"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME LEGAL N° 422 -2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Consulta sobre el cálculo para el pago de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, sepelio y subsidio por fallecimiento.

Referencia : Carta s/n de fecha 02 de junio 2010

Descriptor : a) Competencia de SERVIR
b) Opinión sobre aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM

Fecha : Lima, 12 NOV 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión legal respecto al cálculo de la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, sepelio y subsidio por fallecimiento.

Al respecto, cabe indicar que en atención a pedidos de opinión similar al que motiva el presente, esta Oficina ha emitido el Informe Legal Nº 274-2010-SERVIR/GG-OAJ, cuyo contenido ratificamos, y en copia simple se anexa al presente.

En dicho informe, hemos concluido que los funcionarios públicos (con excepción de los tribunales administrativos) no podemos dejar de aplicar el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, vía control difuso. En ese sentido, lo resuelto por el Tribunal Constitucional y el Tribunal del Servicio Civil sobre esta materia en determinados casos concretos (en tanto dichos pronunciamientos no tienen la calidad de precedente vinculante) sólo tiene valor para éstos, sin afectar la vigencia del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Finalmente, remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/itr
R:\Iris Tello Rivera\ IL- Aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM